

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 24'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.ª fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial.

Sesión de 5 de Junio de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. MORENO BENÍTEZ.

Señores que asisten:

Aguado.—Briones.—Cemborain y España.—Chávarri.—Escobar.—Fernández Gómez.—García Lomas.—Gil Domínguez.—Guardamino.—Gullón.—Hernández Arteaga.—Mejía.—Oriol.—Peláez Vera.—Presilla.—Rojas.—Sáinz.—Sanchez Blanco.—San Martín.—Serantes.—Sevillano.—Valiño.—Villalón.—Hernández Prieta (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, se da lectura del acta de la anterior.

El Sr. Escobar pide conste su voto con el de la mayoría en la aprobación del acta de ayer, y que ratifica el voto de gracias al Sr. Gobernador.

El Sr. Presidente dice que constará en acta, y sin más discusión se aprueba la del día anterior.

Entrando en la orden del día se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Hacienda, proponiendo se concedan 30 días de licencia con sueldo al Oficial de Contaduría D. Eduardo García Herreros, y que en lo sucesivo, para la concesión de esta clase de licencias á los funcionarios dependientes de la Corporación, preceda informe del Sr. Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia y reconocimiento por el Médico que éste designe.

El Sr. García Lomas dice que para esta clase de concesiones se exija solamente certificación de un Profesor de la Beneficencia.

El Sr. Hernández Prieta dice que la Comisión, como mayor garantía de acierto, ha creído conveniente que las licencias que por enfermedad se concedan á los empleados de la Corporación, sean previo informe del Decano y reconocimiento por un Profesor que éste designe.

El Sr. García Lomas pide se acepte como enmienda verbal lo que antes ha manifestado.

El Sr. Hernández Prieta, de la Comisión, dice que ésta no tiene inconveniente en admitirla.

Y sin más discusión se aprueba el dictamen con la enmienda verbal del señor García Lomas.

Comisión de Hacienda.

Conceder á Doña Modesta Aguilera y García, viuda de D. Eduardo Escalada y López, Profesor que fué del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial, la pensión vitalicia de 900 pesetas anuales, según lo dispuesto en el reglamento de derechos pasivos aprobado por la Corporación en 14 de Enero de 1876, ó sea el 30 por 100 de 3.000 pesetas que ha servido de sueldo regulador, abonándose esta pensión desde el 10 de Diciembre último, ó sea el siguiente día al del fallecimiento del Sr. Escalada, con cargo al crédito consignado en la relación 7.ª del presupuesto ordinario de 1882 á 1883 del Hospital provincial, é incluyendo el crédito correspondiente en el presupuesto adicional al ordinario de 1883 á 1884 cuando se forme.

Declarar de abono á Lucas Cubero, como marido de Antonia San Julián, colegiala que fué del de la Paz, el premio de 125 pesetas con que ésta fué agraciada en la extracción de la lotería nacional de 5 de Marzo de 1860, satisfaciéndose dicha cantidad con cargo al próximo presupuesto de 1883-84, por estar ya cubiertos estos premios en el del corriente año económico.

Comisión de Beneficencia.

Autorizar para que por administración y bajo la dirección del Sr. Arquitecto Jefe se lleven á efecto las obras que son necesarias en los excusados de la Inclusa, dentro de la cantidad de 1.200 pesetas en que se han calculado.

El Sr. Presidente dice que antes de pasar á otro asunto de la orden del día, se va á dar cuenta como de despacho ordinario, otro de importancia y de término fatal, puesto que hoy es el último día para su realización, y cuyo dictamen emite la Contaduría. Se lee el referido dictamen, en el cual se propone: 1.º Que se amplíe á 14.000 pesetas el acerdo de ayer referente al giro en suspenso hecho al Sr. Depositario para pago de los derechos reales y demás de transmisión de dominio y herencia en la testamentaria de Doña Margarita Blanco y Riaño, padre y hermana, á formalizar lo antes posible en la forma que ésta ha acordado.— 2.º Que se encargue al Sr. Depositario que el pago de la multa que exige la Hacienda lo verifique por medio de consignación en forma á responder de la reclamación que contra la multa ha de entablarse; y 3.º Que se llame la atención de los Sres. Contadores y partidores sobre la expresa voluntad del testador de que la herencia se adjudicase del remanente de sus bienes, excepto el legado, después de vendidos aquéllos, para que si procede, la entrega se haga en metálico en vez de serlo en fincas, á cuyo fin podría suspenderse hacer de éstas cargo al Sr. Depositario.

Se hace la oportuna pregunta de si se aprueba el dictamen, y el Sr. Sáinz

dice que este caso supone abandono ó incuria por parte de la Diputación, y hay que averiguar de quién procede la falta: que se debe pagar la multa que reclama la Hacienda, pero que en vista de la situación económica de los fondos provinciales, se atreve á rogar al Sr. Presidente tenga una entrevista con el Excmo. señor Ministro de Hacienda con el objeto de pedir la condonación de la multa, favoreciendo así á la Beneficencia.

El Sr. Presidente dice que la falta es de los señores testamentarios, y que respecto á la multa, está hecha la oportuna reclamación al Gobierno, y se propone consignar el importe en la Caja general de Depósitos para reclamar en su día, y cree que lo propuesto es lo más acertado.

El Sr. Sáinz rectifica é insiste en que el Sr. Presidente tenga una entrevista para tratar sobre el asunto con el señor Ministro de Hacienda, por creerlo beneficioso á los intereses de la Beneficencia.

El Sr. Presidente contesta que no tiene inconveniente en acceder á los deseos del Sr. Sáinz.

Sin más discusión se aprueba el dictamen de la Contaduría.

Se reanuda la discusión sobre el dictamen de la Comisión de reforma de los establecimientos de la Beneficencia provincial, y ocupa la Presidencia el señor Oriol.

El Sr. Fernández Gómez consume el segundo turno en contra, y dice que el pensamiento es grande y magnífico, pero no le cree del todo urgente; que está bien concebido, y en él se ve la mano hábil del Presidente de los Asilos del Pardo. Que no encuentra más inconveniente que haya que levantar un empréstito, por que este medio puede ser ruinoso para la provincia: que él desea que se oiga á la Comisión de Hacienda, á la que tiene el honor de pertenecer, porque allí se tramita un expediente cuyo resultado pudiera hacer que se realizara el proyecto. Que no está conforme con que no haya concurso para la presentación de proyectos, porque si bien es cierto que no se van á construir edificios monumentales, debe oírse á la ciencia para proceder con todo el acierto posible. Que los Médicos de la Beneficencia deben decir el número de asilos que hayan de construirse, y los Arquitectos provinciales redactar el programa para el concurso.

El Sr. Moreno Benítez dice que da muchas gracias al Sr. Fernández Gómez por haber consumido el segundo turno en contra del dictamen, porque de esta manera se amplía la discusión, y que rogaría á la Mesa, si fuera necesario, se concediera un cuarto y quinto turno, porque el asunto de que se trata es importantísimo, pues que se refiere al bien de los pobres, y la discusión debe ser extensa á fin de acordar lo mejor. Que contesta él porque la Comisión desea que así lo haga, como ponente del dictamen, no porque sus individuos rehuyan tomar parte en él y por deferencia personal á

él. Que debe comenzar rectificando el error material que le ha atribuido el señor Fernández Gómez de que se lamentara por haber tomado la palabra ayer en contra el Sr. Hernández Prieta, pues sucedió lo contrario: que él se alegró y le dió gracias por haber iniciado la discusión. En cuanto á lo manifestado por el Sr. Fernández Gómez de que el proyecto no está bastante estudiado y hay necesidad de mucha meditación, él está conforme, pero no hasta el punto de que sea necesario conocer la última palabra sobre el particular, porque entonces nunca se acometería la empresa: que es cierto que no debe irse al vapor, pero tampoco tan pausadamente que se tarde muchísimo en llegar á la realización del proyecto, porque en todas partes se ve que si las resoluciones se dilatan muchísimo nada se resuelve, y por tanto es necesario acometer la reforma con decisión y sin esperar la última palabra de la ciencia, que es el infinito. Que ayer y hoy se ha empleado para contrariar el dictamen la palabra pavorosa de empréstito, queriendo con ella asustar á la provincia. Que el empréstito puede ser ruinoso ó beneficioso, y en esta última acepción es como debe entenderse, debiendo él añadir que no es verdadero empréstito lo que se pide, sino una movilización de la riqueza inmueble de la provincia, puesto que en nada se va á gravar el presupuesto de la provincia: que lo que se pide es un capital, dando en garantía una prenda que lo representa, porque la suma de valores inmuebles de que puede disponerse no es metálico, y lo que se reclama es un procedimiento para cubrir los gastos que el pensamiento ocasione, porque el procedimiento es pagar con lo que los inmuebles vendidos produzcan; pero que como esto no puede verificarse hoy, se relega á un tiempo oportuno, pudiendo empezarse al momento con la cantidad existente en la Caja de Depósitos y el valor de la casa número 74 de la calle de Atocha. Que el Hospital de San Juan de Dios y el Hospicio deberán realizarse después, y con ello se conseguirá mayor producto, porque la propiedad en Madrid gana cada día y las zonas en que aquellos están enclavados mejoran de una manera notable. Que si el proyecto sólo cuesta 6.000.000 y pico de pesetas y los valores en venta cubren dicho importe, resultará que no se hecho gasto ninguno; pero pudieran costar más, y para este caso, aun sin contar con los recursos á que ha aludido el Sr. Fernández Gómez, existe en el presupuesto la partida destinada al asilo de las Mercedes durante tres años y que podrían destinarse á esta obra. Que el pensamiento es de la Comisión, pues él solamente ha sido su eco, y por ello todos los elogios que se le han prodigado los remite á aquélla. Que por lo que respecta al concurso y de que ha hablado mucho el Sr. Fernández Gómez, debe decir que no se trata de edificios monumentales ni de obras de arte,

sino de construcciones de condiciones especiales de solidez, higiene y economía, por lo que el concurso no es práctico: que algo se dice de esto en el dictamen, pero no todo lo que pudiera decirse, habiendo sólo hecho referencia nada más á lo acontecido en Alemania é Inglaterra, porque es muy difícil que un Arquitecto pueda presentar un proyecto que reúna todas las condiciones apetecibles, y para ello es necesario recurrir á especialidades. Que además el concurso acarrearía pérdida de tiempo, que si se tratara de una catedral, por ejemplo, no sería de lamentar, pero que no se trata de tal cosa, y además habría de conceder premio, accésit, dirección de la obra y otros detalles que no son del momento: que si se concedía seis meses para la presentación de proyectos, el tiempo es corto y además quizá el importe de la obra según el proyecto ascendiera á una cantidad muy crecida: que por estas razones el concurso de proyectos es innecesario, pero no el de las inteligencias é ilustraciones, debiendo decir que los Arquitectos y Profesores facultativos de la provincia han sido oídos por la Comisión en varias conferencias.

El Sr. Fernández Gómez rectifica.

El Sr. Moreno Benítez rectifica.

El Sr. Sánchez Blanco consume el tercer turno en contra, y dice: que se alegra mucho de esta discusión, que es una de las más importantes que hasta ahora ha habido, sintiendo no haberla presenciado desde el principio, pues que su mal estado de salud y ocupaciones oficiales le obligaron á retirarse en la anterior sesión antes de empezarse aquella. Que él, teniendo presente lo que es siempre una discusión de totalidad, solamente se limitará á hacer algunas observaciones, porque el Sr. Fernández Gómez ha dicho casi todo lo que él pensaba decir. Que él juzga conveniente se proceda á la realización del proyecto de un modo paulatino y escalonado, no siendo partidario del empréstito sino de las permutas, como se hizo con la Plaza de Toros, porque así se evitarían suspicacias: que él, hablando imparcialmente, debe decir que la suspensión de venta de los quince solares sobrantes del Hospital provincial fué entorpecida sin llenar, á su juicio, los debidos requisitos; pero que hoy que este asunto está á punto de resolverse de un modo favorable, pudiera con su producto, con lo que existe en la Caja de Depósitos y el valor de la casa núm. 74 de la calle de Atocha, comenzarse la obra; porque hacerlo todo á la vez, entre otros inconvenientes mayores, tiene también el de ser difícil vigilar sus obras, y pudiera encajarse los materiales y mano de obra.

El Sr. Sáinz hace observar que van consumidos los tres turnos en contra, y como todo el peso de la discusión lo ha soportado el Sr. Moreno Benítez, debiera suspenderse este debate para mañana, aumentando los turnos.

El Sr. Moreno Benítez dice que la Comisión no ha tomado parte en la discusión porque deseaba que él lo hiciera, y ruega á la Mesa aumente el número de turnos.

El Sr. Chávarri consume el tercer turno en pro, y dice que no ha estudiado profundamente el dictamen, pero que entiende, como todos los Sres. Diputados, que es altamente conveniente y necesario y de urgencia el realizar el proyecto, al que no se han hecho impugnaciones importantes, y si solamente observaciones de alguna consideración. Que la temerosa palabra «empréstito», aunque pudo no emplearse en el dictamen, se ha usado, no en el concepto perjudicial que puede darse á la palabra, sino en el de préstamo ó anticipo sobre bienes inmuebles y para no gravar el presupuesto. Que no es posible aguardar á reunir los fondos necesarios para el proyecto, esto demostraría una Administración ruinosa, entendiendo él que los valores que se dan á los Establecimientos que han de realizarse son escasos, y por ello no es aventurado decir que los valores que se presuponen son más que suficientes para acometer la obra: que no es presumible que los peritos se hayan equivocado en un doble. Que él celebra que no

se haya realizado el proyecto que existía anteriormente, porque tenía un carácter monumental: que el actual proyecto es mucho mejor porque está más en relación con las necesidades de los tiempos actuales. Que no se han aducido en contra del proyecto argumentos de gran fuerza, y por esto él no tiene que estremar la defensa, reservando para cuando se discuta por partes demostrar que el proyecto puede ser grandemente reproductivo. Que en cuanto al concurso, él no le cree necesario, porque si el tiempo es corto los proyectos serán malos, y si se concede mucho tiempo, aunque el proyecto no es grandemente urgente, se dilata de un modo innecesario la realización de la obra, siendo él partidario de las especialidades para este proyecto.

Se suspende esta discusión, quedando en el uso de la palabra y para rectificar en la de mañana el Sr. Sánchez Blanco.

Ocupa de nuevo la Presidencia el Sr. Moreno Benítez.

El Sr. Presidente dice que ha terminado el orden del día y que es urgente tratar de la corrida de toros de Beneficencia, porque sus productos están calculados en el presupuesto vigente. Que los diestros contratados pueden torear juntos el día 17, y propone á la Diputación se acuerde que la corrida se celebre dicho día.

La Diputación así lo acuerda.

El Sr. Chávarri dice que la Comisión á cuyo cargo ha estado la corrida de convite como un incidente, era la encargada de realizar la de Beneficencia, y que aunque sabe los muchos disgustos que ha tenido, él suplica á sus individuos que tengan un poco de abuegación y sigan disponiendo lo necesario para que dicha función se celebre.

El Sr. Fernández Pérez de Soto dice que si formar parte de dicha Comisión es una carga ó una gloria, él reclama que todos la disfruten.

El Sr. Presidente dice que sin embargo de los disgustos que la corrida de convite le ha ocasionado y lo penoso del cargo que le está confiado, él, que no quiere para nadie las amarguras que ha pasado, no puede descartarse del encargo, y ruega á los compañeros y al Sr. Pérez de Soto hagan un sacrificio y continúen en la Comisión.

Orden del día para mañana: el debate pendiente y los dictámenes que despachen las Comisiones.

Se levanta la sesión.

Comisión provincial

Sesión de 9 de Junio de 1883.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PEÑA VILLAREJO.

Señores que asisten:

Mejía. — Cemborain y España. — Guillón. — Aguado. — San Martín de la Vara. — Oriol. — Gil Domínguez. — Guardamino.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Disponer que se subsanen inmediatamente las omisiones y faltas cometidas por todos los funcionarios que intervinieron en las elecciones municipales de Corpa, á quienes por igual alcanza la responsabilidad que marca el art. 172 de la ley electoral, responsabilidad que les será exigida en el caso de que no cumplan lo que se les ordena dentro del plazo de tercero día.

Hacer constar en acta que el mozo Félix Mantecón García, núm. 5 del cupo de Buitrago en el reemplazo del corriente año, redimió su suerte á metálico en 21 de Marzo último, quedando por consecuencia en situación de recluta disponible para sólo en caso de guerra; y comunicarlo al Excmo. Sr. Gobernador militar para que se sirva disponer la baja de este mozo en el servicio activo.

Excluir del alistamiento del distrito del Hospicio para el reemplazo del corriente año, de conformidad con lo manifestado por el Sr. Teniente Alcalde de

dicho distrito y por corresponder con mejor derecho al de la Universidad, al mozo núm. 102 Emilio Isidro y Padrino; y disponer que vuelva á la situación de activo, con el fin de cubrir la baja que aquél produce, el núm. 249 del citado distrito del Hospicio Enrique García Alique.

Resolver en favor del distrito del Hospicio de esta capital la competencia suscitada entre dicho distrito y el Ayuntamiento de Alcalá de Henares sobre mejor derecho á la inclusión en sus respectivos alistamientos para el reemplazo del año actual del mozo Telesforo Pérez (expósito).

Oficiar á la Comisión provincial de Burgos manifestándole las razones en que el distrito de la Universidad de esta Corte se funda para considerarse con mejor derecho que el Ayuntamiento de Badocondes á la inclusión en su alistamiento para el reemplazo de este año del mozo Teodoro Langa Hernando; y en el caso de que la citada Comisión insista en sostener la competencia, remitir el expediente á la superioridad á los efectos del artículo 69 de la ley.

Sostener la competencia suscitada entre el distrito de Palacio de esta Corte y el Ayuntamiento de Fuentecambrón, provincia de Soria, sobre mejor derecho á la inclusión en sus respectivos alistamientos para el reemplazo de este año del mozo Cipriano Miguel Ruiz.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia que la Comisión considera procedente la devolución de las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio activo el mozo José de Garamendi y Gutiérrez, núm. 102 del distrito del Congreso en el reemplazo del corriente año.

Informar igualmente al Sr. Gobernador que procede la devolución á Enrique González Arroyo, núm. 198 del distrito del Hospital en el reemplazo de 1882, de la cantidad consignada para redimirse del servicio militar activo, descontándosele 500 pesetas por el año que debió servir en dicha situación, con arreglo al artículo 191 de la ley.

Informar al mismo Sr. Gobernador que procede la revocación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Madrid en 27 de Noviembre último, en virtud del cual ha dejado en suspenso una resolución sancionada ya por el Gobierno de provincia, por la que se disponía la demolición de un sotabanco construido en la casa número 28 de la calle del Prado; y ordenar al Alcalde el cumplimiento de dicha resolución en el más breve plazo, sin perjuicio de que, en el caso de suponer alguna consulta sobre el particular, se haga después de cumplido lo resuelto y en los términos que la ley señala.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Domingo Peña Villarejo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Ayuntamientos.

Bustarviejo.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento de la contribución territorial de esta villa, el del impuesto equivalente á los de sal y el padrón de cédulas personales que han de regir en el presente año económico de 1883-84, con el fin de oír las reclamaciones que se interpongan.

Bustarviejo 2 de Julio de 1883.—El Alcalde, Martín Pascual.—El Secretario, Pedro Osete.

Cenicientos.

Los padrones del impuesto de cédulas personales y el equivalente á los de sal, correspondientes á esta villa y próximo año económico de 1883 á 84, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Cenicientos 4 de Julio de 1883.—El Alcalde, Ignacio Magán.

Colmenar Viejo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la ley municipal, se ha dividido esta villa en cuatro secciones ó distritos por ser uniforme el concepto contributivo de sus habitantes, cuyas listas de contribuyentes para el sorteo de asociados se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que sobre estos trabajos previos de nombramiento de la Junta municipal que ha de funcionar en el actual año económico, pueda reclamarse ante la Excmo. Diputación provincial durante dicho plazo.

Colmenar Viejo 4 de Julio de 1883.—El Alcalde, Eduardo González Serrano.

Coslada.

El apéndice al amillaramiento, repartimiento de la contribución territorial y el equivalente al de la sal para el año económico de 1883 á 1884, se hallan concluidos y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Los Sres. Alcaldes de Vicálvaro, Barajas y San Fernando se servirán dar la debida publicidad á este anuncio.

Coslada 2 de Julio de 1883.—El Alcalde, Pascual Puebla.

El Alamo.

El apéndice al amillaramiento y repartimiento de la contribución territorial para el corriente año económico de 1883 á 84, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que dentro del mismo puedan los interesados entablar las reclamaciones que tengan por conveniente.

El Alamo 1.º de Julio de 1883.—El Alcalde, Agapito Orgaz.

Santos de la Humosa.

Se halla expuesto al público en Secretaría el repartimiento de la territorial del ejercicio económico de 1883-84 por término de ocho días, á contar desde la aparición del presente en el BOLETÍN OFICIAL, para oír reclamaciones, pasado el cual no há lugar.

Los Santos de la Humosa 4 de Julio de 1883.—Severiano García.

Torrejón de Velasco.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días el padrón del impuesto equivalente al de sal para el año económico de 1883 á 1884, para oír las reclamaciones conducentes.

Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en el expresado padrón.

Torrejón de Velasco 4 de Julio de 1883.—El Alcalde, Félix Martín.—El Secretario, Nicanor González Puebla.

Valdemoro.

Formado el apéndice al amillaramiento para 1883-84, rectificada la riqueza rústica, urbana y pecuaria, y formado también por ambos documentos el repartimiento de la contribución de inmuebles para el período económico citado, se encuentran expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones durante el plazo de ocho días, contados desde la publicación del presente.

Valdemoro 4 de Julio de 1883.—El Alcalde, Eloy López de Lerena.

Villaconejos.

Los padrones equivalentes á los de la sal de este distrito municipal para el año económico de 1883 á 84, se hallan expuestos al público por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Villaconejos 2 de Julio de 1883.—El Alcalde, Felipe Mesas.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS DE LO CRIMINAL.

Alcalá de Henares.

Por la presente cédula se cita, llama y emplaza á José Villalba Carballero, José Agredo Gesteira, Rosalía Feito, Josefa Rodríguez, María Espendinga, Cándida Rodríguez, Domingo Fernández, vecinos todos que fueron de la calle de Segovia, núm. 33, en Madrid; D. Sebastian Roa, que habitó en la calle Mayor, números 81 y 83, así como un hermano de Lucas Balina y la mujer que vivía en su compañía, cuyos nombres y apellidos se ignoran, los cuales habitaron en el lavadero números 93 y 95, á la izquierda del puente de Toledo, todos los cuales deberán presentarse ante esta Audiencia de lo criminal el día 2 del próximo mes de Agosto, á las diez de la mañana, para ser examinados en la vista en juicio oral de la causa seguida contra Antonio Veigas López por muerte violenta de Carmen Agredo, parándole el perjuicio que haya lugar si no comparecieron; pues así está acordado en auto dictado con esta misma fecha por los señores que componen la Sala de este Tribunal.

Alcalá de Henares 3 de Julio de 1883.—El Secretario, Manuel Pardo.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

Ignorándose el domicilio del cabo primero licenciado, procedente de Cuba, residente en esta Corte, Francisco Martínez Peña, se le cita por el presente anuncio para que en el término de 10 días desde la fecha de la publicación del mismo comparezca en esta Fiscalía, calle de Fuencarral, 59, segundo izquierda, con el fin de prestar una declaración.

Madrid 29 de Junio de 1883.—El Fiscal, Eduardo Muñoz.

Puente la Reina.

D. Manuel Arias Fuentes, Teniente de la tercera compañía del primer batallón del regimiento infantería de la Constitución, núm. 29.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al soldado de la quinta compañía del segundo batallón de este regimiento Antonio Lorenzo por el delito de no haberse presentado á la revista anual hallándose con licencia ilimitada, según previene el reglamento de reservas.

Debiendo presentarse á la autoridad militar de la provincia donde se halle en el término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Puente la Reina 30 de Junio 1883.—Manuel Arias.

Zaragoza.

D. Ramón Samper Espadín, Teniente Fiscal del primer batallón del regimiento de infantería Galicia, núm. 19.

Habiéndose ausentado de la plaza de Madrid, donde se encontraba con licencia ilimitada, el soldado de la quinta compañía de este batallón Francisco López Javier, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de Santa Engracia, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en dicho plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 28 de Junio de 1883.—El Fiscal, Ramón Samper.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez instructor del distrito de la Audiencia, fecha de hoy, refrendada por mí el Escribano, se saca á pública subasta un corta-plumas por el tipo de su tasación, 10 céntimos de peseta, para cuyo acto se señala el día 14 de Julio próximo venidero y hora de las dos de la tarde.

Madrid 22 Junio de 1883.—V.º B.º.—El Juez, Sebastián Carrasco.—El Escribano, Javier de Burgos.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte se cita y llama á Doña Carlota Solar, esposa que fué del finado D. Francisco Javier de Mendoza, y á sus hijos D. Carlos, D. Enrique, Don Francisco y Doña Carmen, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezcan en este Juzgado para hacerles saber si quieren ser parte en la causa criminal que se sigue contra Valentín Sánchez y otros por hurto.

Madrid 5 de Julio 1883.—V.º B.º.—Bru.—El actuario.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte se cita y llama á Francisco Polin González, que habitó en la calle de San Andrés, núm. 2, tienda, para que dentro del término de cinco días comparezca en dicho Juzgado á la práctica de una diligencia acordada en la causa contra Julián Valada, del que se constituyó fiador personal.

Madrid 30 de Junio de 1883.—V.º B.º.—Bru.—El actuario, Matías Aranda.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte se cita y llama á D. Tomás Valderrábano, que habitó en la calle de la Gorguera, núm. 13, para que dentro del término de cinco días comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración como testigo en causa criminal.

Madrid 1.º de Julio 1883.—V.º B.º.—Bru.—El actuario, Matías Aranda.

Hospicio.

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, Juez de instrucción del distrito del Hospicio.

Por la presente requisitoria y término de 15 días se cita á Martina Gascón Puebla, hija de Anselmo y Eustaquia, natural de Malaguilla, partido de Cogolludo, provincia de Guadalajara, vecina de esta Corte en la calle del Espejo, número 2, piso cuarto, casada con Melitón Sanz, de 37 años de edad, ocupada en sus labores; sus señas personales son: estatura regular, gruesa, morena, pelo negro; viste vestido de percal, mantilla y mantón negro; y á Emilia Saavedra y González, hija de Alfonso y Ramona, natural y vecina de esta Corte, que habitó en la calle de la Aduana, núm. 35, piso segundo, de 24 años de edad, soltera, costurera; sus señas personales son: estatura regular, color bueno, ojos negros, gruesa; viste falda, pañuelo de colores y manto; cuyas procesadas deberán presentarse en dicho Juzgado, situado en la plaza de las Salesas, núm. 3, casa de Conónigos, para la práctica de ciertas diligencias en causa que se sigue contra las mismas por estafa.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial que supieren el paradero de dichas individuos, procedan á su captura, poniéndolas en la cárcel de su sexo en esta villa á disposición de este Juzgado.

Madrid 2 de Julio de 1883.—Francisco Rodríguez García.—El Escribano actuario, Venancio Pérez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de

esta capital, dictada en el día de hoy en causa criminal que instruye por lesiones á la niña Matilde Herreros, se cita al dueño y conductor de un coche particular de dos caballos, que como á las tres de la tarde del día 26 de Mayo último pasaron por la calle de la Puebla, y frente á los números 9 y 12 de la misma uno de dichos caballos derribó al suelo á la referida niña; á cuatro señoras que ocupaban el expresado coche en el acto del suceso, y á un caballero conocido de las mismas señoras, de las que recibió una tarjeta para entenderse con la autoridad, para que comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaración dentro de cinco días, á las horas de audiencia; previniéndoles que de no concurrir al primer llamamiento incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas, y si persistieren en su resistencia serán procesados como reos del delito de denegación de auxilio, previsto por el Código penal.

Madrid 3 de Julio de 1883.—El actuario, Francisco de Lanzas.

Hospital.

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Martínez y Martínez, natural de Arancide, en la provincia de Oviedo, de 38 años de edad, casado, aserrador, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignora, para que en término de 10 días que se le señalan comparezca en dicho Juzgado ó en la cárcel de Villa á cumplir la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa criminal que contra el mismo se ha seguido por lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares y sus agentes que en el caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de Villa en clase de preso comunicado y á mi disposición.

Dado en Madrid á 25 de Junio de 1883.—Andrés Calleja.—El Escribano, Antonio Burruezo.

Andrés Calleja y Sánchez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita y llama á Juan Sánchez Guindel natural de Villacabras, en la provincia de Toledo, hijo de Andrés y de María, de 43 años de edad, vecino de esta capital, guarda que fué en el Hospital del Niño Jesús, siendo sus señas personales de buena estatura, color moreno, pelo castaño, con barba, facciones regulares, ojos oscuros, y viste pantalón y blusa azul y alpargatas, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días que se le señalan comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en la causa que contra el mismo se ha seguido por estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares y sus agentes procedan á la busca del Juan Sánchez, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de Villa en clase de preso comunicado y á mi disposición.

Dado en Madrid á 2 de Julio de 1883.—Andrés Calleja.—El Escribano, Antonio Burruezo.

Inclusa.

D. Enrique Sánchez y Sáinz de Rozas, Juez de instrucción interino del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á Juan Antonio Rodríguez Gómez, alias Morita, vecino de esta Corte, que ha vivido en la calle del Espino, núm. 3, buhardilla número 32, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye por hurto de alhajas á José María Lebat del Castillo.

Dado en Madrid á 27 Junio de 1883.—Enrique Sánchez y S. de Rozas.—El actuario, Antonio Cidá.

Palacio.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada del actuario que suscribe, recaída en los autos ejecutivos seguidos á instancia del Procurador D. Gil Barrasa, en representación de D. Pedro Mollinedo Ibañez, contra los herederos de D. Ramón Torres Villalba, se sacará pública subasta una casa sita en esta Corte, calle de Toledo, señalada con los números 9, 10 y 11 antiguos, 91 moderno, de la manzana 93, la cual ha sido justipreciada por peritos en la cantidad de 97.766 pesetas 62 céntimos, señalándose para el remate el día 30 del corriente, y hora de las nueve de la mañana, en la audiencia del Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores; haciendo presente que en Escribanía estarán de manifiesto los autos para que puedan enterarse de la documentación los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 del valor de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de aquella.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL libro el presente en Madrid á 3 de Julio de 1883.—V.º B.º.—Santana.—El actuario, Victoriano Pereda. 46

Universidad.

D. José González Cabeza, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eulogia Triguero García, hija de Félix y de Vicenta, natural de Yepes, partido de Ocaña, provincia de Toledo, de 20 años de edad, sirvienta y con residencia en esta Corte, ignorándose la calle y número, á fin de que en el término de 10 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial, comparezca en el Juzgado de mi cargo á responder de los que la resultan en causa contra la misma por hurto doméstico á D. Vicente Jiménez; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y de mi parte ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen eficaces diligencias en busca de la procesada, cuyas señas son: estatura alta, rubia, bien parecida, ojos azules, delgada de carnes, cara larga, pelo medio oscuro, que viste falda de percal, chambra y delantal, conduciéndola en su caso á la cárcel de esta villa, en clase de presa comunicada y á mi disposición.

Madrid 2 de Julio de 1883.—José González.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en autos de abintestado de D. Cayetano Pablo y Pablo, se sacan á la venta en pública subasta por término de 10 días varios muebles y efectos de la industria de pastelería, que han sido tasados en 665 pesetas 65 céntimos, y se hallan depositados en la tienda núm. 9 de la calle de la Caba Baja y en poder de D. Antonio Alvarez; para su remate se señala la hora de las diez de la mañana del día 20 del actual, en el local del expresado Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, hasta cuyo día estarán los autos de manifiesto en la Escribanía del que refrenda; con la advertencia de que no se admitirán posturas que no cubran la tasación, y de que para tomar parte en la citación se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo que se devolverá terminado el acto, excepto el del que resulte mejor postor.

Madrid 4 de Julio de 1883.—José

González.—Ante mí, Fermin Suarez y Jimenez.

Segovia.

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Paulino Alba Muñoz y Fermín Prades Pérez, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, y que se ignora su paradero, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la cárcel pública de esta ciudad; bajo apercibimiento que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades correspondientes á mi disposición; pues así lo tengo acordado por providencia dictada en la causa que instruyo contra los expresados Paulino y Fermín por hurto de dos yeguas que conducen los mismos,

cuyas señas se expresan á continuación, y las cuales les serán ocupadas, remitiéndolas también á mi disposición.

Dada en Segovia á 25 de Junio de 1883.—Mariano Cabeza.—El Escribano, Miguel Gómez.

Señas de los procesados.

Paulino Alba Muñoz, hijo de Francisco y de Pilar, natural de Ajofrín, provincia de Toledo, de estado viudo, sin hijos, comerciante ambulante, de 40 años de edad, vecino que ha sido de Barcelona, calle del Arco del Teatro, fonda de Vigata, y al presente de Madrid, barrio de la Prosperidad, carretera de Hortaleza, núm. 4, cuarto bajo; estatura regular, grueso, cara ancha, pelo castaño, ojos pardos y tiernos, nariz ancha un poco torcida al lado derecho; viste pantalón de pantecur á cuadros, faja negra ancha, chaleco de los llamados de bayona color avellana, otro negro de pana, gorra de pelo y botas de becerro.

Fermín Prades Pérez, hijo de Pablo y de María, natural de Villarejo de Salvanes, vecino de Madrid, barrio de la Prosperidad, carretera de Hortaleza, número 6, taberna, casado con Matilde Fa-

rado, con dos hijos de familia, comerciante ambulante y de edad de 72 años, estatura alta, color moreno, calvo, ojos pardos, cara larga, cejas arqueadas; en el ojo izquierdo y al borde del mismo lado tiene una pequeña cicatriz que le hace aparecer dicho ojo un poco más pequeño; viste pantalón de pantecur, cazadora de paño, chaleco de pana color aceituna, faja negra, camisa blanca, gorra de pelo y zapato blanco.

Señas de las dos yeguas.

Una yegua castaña con estrella corrida con cordón, armiñada del pié derecho, pelos blancos en la cruz y cuello al sitio de la collarera y á la parte inferior y lateral de dicho cuello, lunar entre los hollares y en el dorso, una cicatriz de bastante extensión en la parte lateral izquierda y superior de la región normal, con cabos negros, edad tres años, alzada cinco cuartas y once dedos, con hierro.

Otra yegua castaña clara, deslavada, de tres años, con cabos negros, calzada baja del pié izquierdo, alzada un metro y 26 centímetros, con hierro.—Gómez.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 21 de Abril de 1874, y los números 102.485 de entrada y 24.086 de registro, del concepto de necesario, por valor de 2.500 pesetas en obligaciones de ferrocarriles, á nombre de D. Tomás Talladas para garantir el cargo de Notario de Campos (Palma de Mallorca), se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, número 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Diario* y *Boletín* oficiales de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 28 de Junio de 1883.—El Director general, Ramón Oliveros.—P. O., Geta y Morenó. 33

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

TERCERA DECENA DEL MES DE JUNIO DE 1883.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena

Fechas.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	IMPORTE.	
					Satisfecho.	TOTAL.
	<i>Harina de 1.ª para el Hospital.</i>					
27	D. Vicente Torres, concurso de 10 del actual.....	Madrid.....	49	43'40	"	2.126'60
	<i>Harina 1.ª, comercio.</i>					
27	D. Vicente Torres, id. id. id.....	Idem.....	60	43'40	"	2.604
	<i>Harina de 2.ª, comercio.</i>					
27	D. Vicente Torres, id. id. id.....	Idem.....	99	41'25	"	4.083'75
	<i>Harina de 3.ª, comercio.</i>					
27	D. Vicente Torres, id. id. id.....	Idem.....	50	36'90	"	1.845
	<i>Carbón de piedra.</i>					
23	D. Ramon Prats, concurso de 20 del actual.....	Idem.....	100	6'75	"	675
	<i>Cebada.</i>					
30	D. Lorenzo Agudo, concurso del 20 del actual.....	Idem.....	200 hectólitos.	15'72	"	3.144
30	D. Vicente Torres, á cuenta de 2.971 hectólitos de 10 actual.....	Idem.....	1.862'50	15'74	"	29.315'75
	<i>Paja.</i>					
21	D. Vicente Torres, á cuenta de 1.298 concurso 10 del actual.....	Idem.....	65'20	7'19	"	468'79
22	El mismo, por id. id. id.....	Idem.....	152'20	7'19	"	1.094'32
23	El mismo, por id. id. id.....	Idem.....	249'50	7'19	"	1.793'91
26	El mismo, por resto de id. id. id.....	Idem.....	268'16	7'19	"	1.927'64
23	D. Pedro Cancio, concurso del 20 para El Pardo.....	Pardo.....	18	5'65	"	101'70
27	D. Elias Coronado.....	Madrid.....	2'80	6'90	"	19'32
27	D. Evaristo Envid.....	Idem.....	54'20	6'90	"	373'98
27	D. Vicente Torres, á cuenta del concurso del 20 del actual.....	Idem.....	99'55	7'30	"	726'71
28	El mismo, por id. id. id.....	Idem.....	204'55	7'30	"	1.493'22
29	El mismo, por id. id. id.....	Idem.....	16'70	7'30	"	121'91
30	El mismo, por id. id. id.....	Idem.....	181'90	7'30	"	1.327'87
			1.312'70		"	9.449'37

Madrid 30 de Junio de 1883.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Emilio Fery.—El Administrador, Felipe A. Arenas.

Anuncio

LOS AMIGOS DE REDING.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Hallándose en descubierto con esta Sociedad por dividendos pasivos no satisfechos los Sres. D. Bernardo Belinchón, Doña Dorotea Fuentes Espina, Don Patricio

Jontoya, D. Teodoro Jontoya, D. Manuel Jontoya, Doña Casilda Jontoya, Doña Eugenia Merino, D. Tomás Revenga, D. José Molina, D. Luis Tejero y Malo y D. Luis Hysern, se les requiere con esta fecha por tercera y última vez al pago, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859 y 6.º del reglamento social.

Madrid 8 de Julio de 1883.—El Presidente, Ramón Sáinz.